



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 77 Ordinaria de 3 de octubre de 2000

MINISTERIOS

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución Conjunta No. 31/2000(Comercio Exterior)

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA LA HABANA, MARTES 3 DE OCTUBRE DEL 2000. AÑO XCVIII

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Calle O No. 216 entre 23 y 25, Plaza, Código Postal 10400.
Teléf.: 55-34-50 al 59 ext. 220

Número 77 — Precio \$0.10

Página 1517

MINISTERIOS

FINANZAS Y PRECIOS-COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION CONJUNTA N° 31/2000

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS-MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR

POR CUANTO: La República de Cuba y la Repúblicas de Bolivia suscribieron el 8 de mayo del 2000 en Montevideo, Uruguay, el Acuerdo de Complementación Económica n° 47 en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), cuyos anexos I y II quedaron incluidos en dicho Acuerdo.

POR CUANTO: Ha sido cumplido el trámite administrativo de aprobación previsto en el Decreto-Ley n° 191 del 8 de marzo de 1999 "De los tratados internacionales."

POR CUANTO: El Decreto-Ley n° 124, relativo al Arancel de Aduanas de la República de Cuba de 15 de octubre de 1990, en su artículo 12, inciso b), en relación con lo dispuesto en el Decreto-Ley n° 147, de la "Reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado," de 21 de abril de 1994, ha facultado a los que resuelven para dictar de conjunto disposiciones, a fin de modificar los derechos de aduanas de

conformidad con los acuerdos internacionales que suscriba la República de Cuba.

POR TANTO: En uso de las facultades que nos están conferidas,

Resolvemos:

PRIMERO: Poner en vigor las concesiones arancelarias otorgadas por la República de Cuba a la República de Bolivia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica n° 47 suscrito en Montevideo, Uruguay, el 8 de mayo del 2000, por los representantes de los gobiernos de ambos países ante la ALADI.

SEGUNDO: Los anexos I y II de las concesiones otorgadas entre la República de Cuba y la República de Bolivia, se anexan a la presente Resolución Conjunta.

Comuníquese la presente Resolución a la Aduana General de la República de Cuba y al Ministerio de Relaciones Exteriores. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívense los originales de la misma en las direcciones jurídicas de ambos ministerios.

Dada en Ciudad de La Habana, a 27 de septiembre del 2000.

Manuel Millares Rodríguez Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro Ministro
de Finanzas y Precios del Comercio Exterior

ANEXO I

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA A CUBA

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO.
0101	Caballos, asnos, mulos y burdéganos vivos.		
0101.1	Caballos:		
0101.19	Los demás.	100	Subpartida de BOLIVIA: 0101191000
0101.19.10	De carrera.	100	REPRODUCTORES.
0101.19.90	Los demás.	100	Subpartida de BOLIVIA: 0101199000
0102	Animales vivos de la especie bovina.		REPRODUCTORES PUROS POR CRUZA.
0102.90.00	Los demás.		Subpartida de BOLIVIA: 0102901000 0102909000

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA.

NALADI /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Perce.	O B S E R V A C I O N
0103	Animales vivos de la especie porcina.		
0103.10.00	Reproductores de raza pura.	100	Subpartida de BOLIVIA: 0103100000
0104	Animales vivos de las especies ovina o caprina.		
0104.10	De la especie ovina.	100	REPRODUCTORES PUROS POR CRUZA.
0104.10.90	Los demás.		Subpartida de BOLIVIA: 0104109000
0106	Los demás animales vivos.		CONEJOS REPRODUCTORES DE RAZA PURA.
0106.00.00	Los demás animales vivos.	100	Subpartida de BOLIVIA: 0106001000 0106009000
		100	PARA INVESTIGACIONES DE LABORATORIO.
		100	Subpartida de BOLIVIA: 0106009000
		100	DELFINES.
			Subpartida de BOLIVIA: 0106002000 0106009000
0208	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.		
0208.20.00	Ancas (patas) de rana.	100	CONGELADAS.
0301	Peces vivos.		Subpartida de BOLIVIA: 0208200000
0301.10.00	Peces ornamentales	100	Subpartida de BOLIVIA: 0301100000
0306	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
0306.1	Congelados:		
0306.11.00	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	100	Subpartida de BOLIVIA: 0306110000
0306.13.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.	100	LANGOSTINOS.
0306.2	Sin congelar:		
0306.21.00	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	100	Subpartida de BOLIVIA: 0306210000
0511	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.		
0511.10.00	Semen de bovino.	100	Subpartida de BOLIVIA: 0511100000
1301	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.		
1301.90	Los demás.		
1301.90.4	Demás oleorresinas:		RESINA
1301.90.41	De pinos, incluida la trementina.	100	Subpartida de BOLIVIA: 1301909000

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA.

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.		
		Pref.	Porc.	O B S E R V A C I O N
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.			
1701.1	Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:	100		CRUDO. Subpartida de BOLIVIA: 1701111000 17011119000
1701.11.00	De caña.			
2203	Cerveza de malta.			
2203.00.00	Cerveza de malta.	100		Subpartida de BOLIVIA: 2203000000
2401	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco.			
2401.20	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.			
2401.20.10	Tabaco negro.	100		Subpartida de BOLIVIA: 2401201000
2401.20.20	Tabaco rubio.	100		Subpartida de BOLIVIA: 2401202000
2402	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.			
2402.10.00	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco.	100		TABACO TORCIDO. Subpartida de BOLIVIA: 2402100000
2501	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluididad; agua de mar.			
2501.00.90	Los demás.	100		SAL INDUSTRIAL. Subpartida de BOLIVIA: 2501009000
2530	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
2530.90	Las demás.	100		ZEOLITAS NATURALES.
2530.90.90	Los demás.			Subpartida de BOLIVIA: 2530900000
2610	Minerales de cromo y sus concentrados.			
2610.00.10	Cromita (óxido de cromo y de hierro).	100		REFRACTARIA. Subpartida de BOLIVIA: 2610000000
2822	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.			
2822.00.1	Oxidos de cobalto:			
2822.00.11	Oxidos de cobalto comerciales.	100		Subpartida de BOLIVIA: 2822000000
2825	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.			
2825.40.00	Oxidos e hidróxidos de níquel.	100		Subpartida de BOLIVIA: 2825400000
3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas,			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA.

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.		O B S E R V A C I O N
		Pref.	Peru.	
	cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.			
3002.10	Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.			
3002.10.1	Antisueros (sueros con anticuerpos):	100		ANTICUERPOS MONOCLONALES.
3002.10.19	Los demás.			Subpartida de BOLIVIA: 3002101900
3002.10.90	Los demás.	100		GLOBULINAS DE LA SANGRE, SERO-GLOBULINAS Y HEMOGLOBINA (HEMODERIVADOS).
				Subpartida de BOLIVIA: 3002103100
		100		SUEROS NORMALES Y HEMOCLASIFICADORES.
				Subpartida de BOLIVIA: 3002103100 3002103900
		100		COMPONENTES DE LA SANGRE PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS (INMUNOGLOBULINAS ESPECIFICAS):
				—INMUNOGLOBULINA ANTI D 250 MCG VIAL.
				—INMUNOGLOBULINA INTACTA POLIVALENTE 0,5 G/ 1,0 G/3,0 VIAL.
				—ANTIRRABICA HUMANA 250 UI.
				—ANTIHEPATITIS B.
				—ANTI-D (RHO) LIOFILIZADA 100 MCG.
				—ANTI-D (RHO) LIOFILIZADA 250 MCG.
				—ANTISARAMPIÓN 16 %.
				—ANTITETANICA 250 UI.
				—EVIMUNK (INMUNOESTIMULANTE PARA USO VETERINARIO).
				Subpartida de BOLIVIA: 3002103100 3002103900
		100		FACTORES DE COAGULACION VIII Y IX.
				Subpartida de BOLIVIA: 3002103100
3002.20.00	Vacunas para la medicina humana.	100		Subpartida de BOLIVIA: 3002200000
3002.30	Vacunas para la medicina veterinaria.			
3002.30.10	Vacunas antiaftosas.	100		Subpartida de BOLIVIA: 3002301000
3002.30.90	Las demás.	100		Subpartida de BOLIVIA: 3002309000
3002.90	Los demás.	100		FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO.
3002.90.90	Los demás.	100		Subpartida de BOLIVIA: 3002909000
				FACTOR DE TRANSFERENCIA HUMANO.
				Subpartida de BOLIVIA: 3002909000

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA.

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas nº 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.	100	—INTERFERON ALFA LEUCOCITARIO HUMANO. —INTERFERON ALFA 2-B HUMANO RECOMBINANTE. —INTERFERON GAMMA LEUCOCITARIO HUMANO. —INTERFERON GAMMA RECOMBINANTE. —ESTREPTOQUINASA RECOMBINANTE. —ATEROMIXOL (PPG). Subpartida de BOLIVIA: 3004902100 3004902900
3004.90.00	Los demás.		
3005	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apóstos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.	100	Subpartida de BOLIVIA: 3005101000 3005102000 3005109000
3005.10.00	Apóstos y demás artículos, con una capa adhesiva.		
3006	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo.		
3006.20.00	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos.	100	REACTIVOS BIOLOGICOS. Subpartida de BOLIVIA: 3006200000
3006.40	Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos.		
3006.40.10	Cementos y demás productos de obturación dental.	100	EXCEPTO CEMENTOS. Subpartida de BOLIVIA: 3006401000
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.10.00	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	100	Subpartida de BOLIVIA: 3304100000
3304.20.00	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	100	Subpartida de BOLIVIA: 3304200000
3304.30.00	Preparaciones para manicuras o pedicuros.	100	Subpartida de BOLIVIA: 3304300000
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA.

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.		
		Pref.	Porc.	O B S E R V A C I O N
	cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.			
3808.90	Los demás.			
3808.90.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos.	100		RODENTICIDAS BIOLOGICOS. Subpartida de BOLIVIA: 3808901000
3808.90.9	Los demás:	100		RODENTICIDAS BIOLOGICOS.
3808.90.91	Raticidas.			Subpartida de BOLIVIA: 3808909000
3822	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas nº 30.02 ó 30.06.	100		
3822.00.10	Sin soporte.			Subpartida de BOLIVIA: 3822001900 3822002900
3822.00.2	Sobre soporte:	100		Subpartida de BOLIVIA: 3822001900
3822.00.29	De las demás materias.			3822002900
3907	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.			
3907.30.00	Resinas epoxi.	100		Subpartida de BOLIVIA: 3907300000
7207	Productos intermedios de hierro o acero sin alejar.			
7207.20.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25 % en peso.	100		PALANQUILLAS Y SLABS. Subpartida de BOLIVIA: 7207200000
7214	Barras de hierro o acero sin alejar, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.			
7214.9	Las demás:	100		CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 0,25 %, E INFERIOR AL 0,6 %.
7214.91.00	De sección transversal rectangular.			Subpartida de BOLIVIA: 7214910000
7214.99.00	Las demás.	100		CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO SUPERIOR O IGUAL AL 0,25 % E INFERIOR AL 0,6 %. Subpartida de BOLIVIA: 7214990000
7217	Alambre de hierro o acero sin alejar.	100		LISO.
7217.20.00	Cincado.			Subpartida de BOLIVIA: 7217200000
7218	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.			
7218.10.00	Lingotes o demás formas primarias.	100		LINGOTES. Subpartida de BOLIVIA: 7218100000
7218.9	Los demás:	100		PALANQUILLA.
7218.91.00	De sección transversal rectangular.			Subpartida de BOLIVIA: 7218910000
7218.99.00	Los demás.	100		PALANQUILLA. Subpartida de BOLIVIA: 7218990000
7305	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA.

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref.	O B S E R V A C I O N
	diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.		
7305.1	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos:		
7305.11.00	Soldados longitudinalmente con arco sumergido.	100	TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO. Subpartida de BOLIVIA: 7305110000
8410	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.		
8410.1	Turbinas y ruedas hidráulicas:	100	MINIHIDROELECTRICAS.
8410.11.00	De potencia inferior o igual a 1 000 Kw.		Subpartida de BOLIVIA: 8410110000
8419	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como: calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.	100	
8419.20.00	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.		AUTOCLAVE DE MESA MODELOS ASH-260 Y EM-1206. Subpartida de BOLIVIA: 8419200000
8423	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.		
8423.10	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.	100	
8423.10.10	Para pesar personas, incluidos los pesabebés.		BASCULA MEDICA DE 140 Kg DE CAPACIDAD. Subpartida de BOLIVIA: 8423100000
8424	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo: extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
8424.8	Los demás aparatos:	100	SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSION Y GOTEO.
8424.81	Para agricultura u horticultura.		Subpartida de BOLIVIA: 8424813000
8424.81.90	Los demás.		
8424.90.00	Partes.	100	PARA SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSION Y GOTEO. Subpartida de BOLIVIA: 8424900000
8432	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA.

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.		
		Pref.	Porc.	O B S E R V A C I O N
8432.10.00	el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte. Arados.		100	MULTIARADO. Subpartida de BOLIVIA: 8432100000
8433	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida nº 84.37.			
8433.5	Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar: Los demás.		100	COSECHADORAS DE CAÑA. Subpartida de BOLIVIA: 8433591000
8438	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.			
8438.30.00	Máquinas y aparatos para la industria azucarera.		100	Subpartida de BOLIVIA: 8438300000
8438.90.00	Partes.		100	PARA EQUIPOS DE MANIPULACION Y PREPARACION DE CAÑA. Subpartida de BOLIVIA: 8438900000
8471	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
8471.10.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas.		100	Subpartida de BOLIVIA: 8471100000
8471.30.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 Kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.		100	Subpartida de BOLIVIA: 8471300000
8471.60.00	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.		100	Subpartida de BOLIVIA: 8471601000 8471602000 8471609000
8471.90.00	Los demás.		100	Subpartida de BOLIVIA: 8471900000
8473	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA.

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.		
		Pref.	Porc.	O B S E R V A C I O N
	las máquinas o aparatos de las partidas números 84.69 a 84.72.			
8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida nº 84.71.	100		Subpartida de BOLIVIA: 8473300000
8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.	100		
8482.10.00	Rodamientos de bolas.	100		Subpartida de BOLIVIA: 8482100000
8482.30.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.	100		Subpartida de BOLIVIA: 8482300000
8504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).			
8504.10.00	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga.	100		Subpartida de BOLIVIA: 8504100000
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.			
8507.20.00	Los demás acumuladores de plomo.	100		Subpartida de BOLIVIA: 8507200000
8518	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluso combinados con micrófono; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.			
8518.40.00	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.	100		Subpartida de BOLIVIA: 8518400000
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas nº 85.25 a 85.28.			
8529.10.00	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos.	100		Subpartida de BOLIVIA: 8529101000 8529102000 8529109000
8531	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas nº 85.12 u 85.30.			
8531.10.00	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares.	100		Subpartida de BOLIVIA: 8531100000
8533	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).			
8533.10.00	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.	100		Subpartida de BOLIVIA: 8533100000
8541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA.

NALADI/**/SA****D E S C R I P C I O N****REGIMEN DEL ACUERDO.****Pref.****Porc.****O B S E R V A C I O N**

8541.40.00	las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoelectricos montados.	100	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas aunque estén ensambladas en módulos o paneles. Subpartida de BOLIVIA: 8541401000 8541409000
8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.		
8542.1	Circuitos integrados monolíticos digitales:		
8542.12.00	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes").	100	Subpartida de BOLIVIA: 8542120000
8542.19.00	Los demás, incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS).	100	EN FORMA DE CHIPS. Subpartida de BOLIVIA: 8542190000
8542.30.00	Los demás circuitos integrados monolíticos.	100	Subpartida de BOLIVIA: 8542300000
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.		
8543.8	Las demás máquinas y aparatos:	100	Subpartida de BOLIVIA: 8543891000
8543.89.00	Los demás.		8543899000
8705	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías [por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos].		
8705.40.00	Camiones hormigonera.	100	Subpartida de BOLIVIA: 8705400000
8716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.	100	REMOLQUES PARA TRANSPORTE DE CAÑA U OTROS PRODUCTOS AGROCOLAS.
8716.20.00	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola.		Subpartida de BOLIVIA: 8716200000
8716.3	Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:	100	SEMRREMOLQUES (PLÁNCHAS, VAGONES, PORTACONTENEDORES Y ZORRAS).
8716.39.00	Los demás.		Subpartida de BOLIVIA: 8716390000
8907	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas).	100	BOYAS LUMINOSAS.
8907.90.00	Los demás.		Subpartida de BOLIVIA: 8907901000

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA.

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
		100	BOYAS TIPO CIEGA Y TIPO BOSCA. Subpartida de BOLIVIA: 8907909000
9003	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.		
9003.1	Monturas (armazones):	100	ARMADURAS PARA ESPEJUELOS.
9003.11.00	De plástico.		Subpartida de BOLIVIA: 9003110000
9013	Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.	100	EQUIPOS LASER DE USO MEDICO E INDUSTRIAL.
9013.20.00	Láseres, excepto los diodos láser.		Subpartida de BOLIVIA: 9013200000
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.		
9018.1	Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):	100	ERGOMETRICAS; ERGOCID, ELECTROCARDIOGRAFO DIGITAL COMPUTARI-ZADO PARA PRUEBAS.
9018.11.00	Electrocardiógrafos.		Subpartida de BOLIVIA: 9018110000
9018.19.00	Los demás.	100	<ul style="list-style-type: none"> —SISTEMA PARA EL DIAGNOSTICO DE ELECTROCARDIOGRAMAS: CARDIOCID M. —SISTEMAS DE ELECTROCARDIOGRAFIA: ERGOCID; CARDIOMAX. —SISTEMA DE MONITOREO DE PARAMETROS MEDICOS: CIDSCOPE; D X Y. —SISTEMA DE MEDICION Y REGISTRO DE LA PRESION ARTERIAL: TENSOMAX. —SISTEMAS DE ELECTROESTIMULACION MUSCULAR: STIMUL; ELLEM. —SISTEMA COMPUTARIZADO PARA EL ANALISIS CUANTITATIVO DE LAS BIOSEÑALES ORIGINADAS EN LOS MUSCULOS ESTRIADOS Y NERVIOS PERIFERICOS: NEUROCID M. —SISTEMA AUTOMATIZADO PARA EL ESTUDIO DE LA FUNCION DIASTOLICA DEL VENTRICULO IZQUIERDO DEL CORAZON A PARTIR DE IMAGENES DEL ECOCARDIOGRAFO: ECOGRAF. —SISTEMA DE ELECTROENCEFALOGRAFIA DIGITAL: MEDICID. —SISTEMA COMPUTARIZADO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS SOMATOSENSORIALES Y VISUALES,

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA.

Nº ALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref.	OBSERVACION
			ASI COMO ELECTROMIGRAFIA: NEURONICA. —SISTEMA COMPUTARIZADO PARA EL PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE LA SEÑAL ELECTROCARDIO- GRAFICA: PASEK. —SISTEMA DE VISUALIZACION PARA LA FORMACION, CORRECCION Y DESARROLLO DEL LENGUAJE EN PERSONAS CON DEFECTOS AUDI- TIVOS Y TRASTORNOS DEL HABLA: VIDEOVOZ. —SISTEMA PARA EL DIAGNOSTICO PSICOLOGICO INTEGRAL COMPU- TARIZADO: PSICOMET. —SISTEMA PARA LA DETERMINA- CION RAPIDA DEL ANTIBIOGRAMA Y DE LA INFECCION URINARIA: DIRAMIC. Subpartida de BOLIVIA: 9018190000
9018.20.00	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.	100	—LAMPARA DE FOROTERAPIA. —TRANSILUMINADOR. Subpartida de BOLIVIA: 9018200000
9018.3	Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:	100	JERINGA DENTAL METALICA. Subpartida de BOLIVIA: 9018319000
9018.31.00	Jeringas, incluso con aguja.		
9018.90.00	Los demás instrumentos y aparatos.	100	—ULTRAVIBRADOR. —SIMULADOR DE ARRITMIAS. —ELECTROBISTURI. —DETECTOR DE LATIDO FETAL. —STIMUL. —ELLEM. —AUDIOMETRO DE PESQUIZAJE. —EQUIPO DE INDUCCION HIPNOTICA. Subpartida de BOLIVIA: 9018901000 9018909000
9019	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sictotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	100	APARATOS DE MECANOTERAPIA: —MINI ESCALERA PARA EJERCICIOS DE DEDOS. —ESCALERA PARA EJERCICIOS DE HOMBROS. —EQUIPOS DE TRACCION CERVICAL. Subpartida de BOLIVIA: 9019100000
9019.10.00	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sictotecnia.		
9019.20.00	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	100	APARATOS DE OZONOTERAPIA, DE OXIGENOTERAPIA O DE AEROSOL- TERAPIA. Subpartida de BOLIVIA: 9019200000
		100	APARATOS RESPIRATORIOS DE REA- NIMACION Y DEMAS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA: —NEBULIZADOR ULTRASONICO. Subpartida de BOLIVIA: 9019200000

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA.

Nº ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref.	O B S E R V A C I O N
9021	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.	100	<ul style="list-style-type: none"> — SOPORTE PARA DESCARGA DE LOS METATARSOS. — FERULA PARA HEPICONDILITIS. — FERULA SIGERGICA. — MUÑEQUERAS ESPECIALES. — MUÑEQUERAS ELASTICAS. — COJIN DE FREIKA. — FAJA LUMBOSACRA. — MINERVA PLASTICA. — COLLARIN DE ESPUMA DE GOMA. — FERULA PARA HALLUS PLASTICAS. — CORSE TAYLOR. — TOBILLERA EN B. — FERULA PARA HALLUS VALVUS (PBC). — FERULA FLEXION DE DEDOS. — FERULA DINAMICA DE MANO. — FERULA PASIVA DE MANO. — SOPORTE PARA ESPOLON CARCARED. — SOPORTE FLEXIBLE PARA ARCO LONGITUDINAL Y TRANSVERSO. — SOPORTE CON ARCO LONGITUDINAL. — SOPORTE PARA PELOTA METATARSIANA. — SOPORTE PARA DEPORTISTAS. — SOPORTE PARA ACORTAMIENTO. — FIJADORES EXTERNOS (RALCA). <p>Subpartida de BOLIVIA: 9021191000</p>
9021.1	Prótesis articulares y demás artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:		LOS DEMAS.
9021.19	Los demás.		Subpartida de BOLIVIA: 9021191000
9021.19.10	Artículos y aparatos de ortopedia.		
9021.2	Artículos y aparatos de prótesis dental:		
9021.21	Dientes artificiales.		
9021.21.10	De acrílico.	100	Subpartida de BOLIVIA: 9021210000
9021.21.90	Los demás.	100	Subpartida de BOLIVIA: 9021210000
9021.30.00	Los demás artículos y aparatos de prótesis.	100	<ul style="list-style-type: none"> — RODILLERA ARTICULADA. — PIE ARTIFICIAL (PROTESIS DE PIE). — PROTESIS DEL BRAZO. <p>Subpartida de BOLIVIA: 9021309000</p>
9023	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.		
9023.00.00	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	100	<p>EQUIPOS PARA VISUALIZAR LOS PARAMETROS ACUSTICOS.</p> <p>Subpartida de BOLIVIA: 9023000000</p>
9026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros,		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA.

NALADI/

/SA

DESCRIPCION

indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas números 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.
9026.80.00 Los demás instrumentos y aparatos.

9027 Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrómetros.

9027.30.00 Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).

9027.50.00 Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).

9028 Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.

9028.20.00 Contadores de líquido.

9028.30.00 Contadores de electricidad.

9030 Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.

9030.20.00 Osciloscopios y oscilógrafos catódicos.

9032 Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.

9032.8 Los demás instrumentos y aparatos:
9032.89.00 Los demás.

9033 Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90.
9033.00.00 Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90.

REGIMEN DEL ACUERDO.

Pref.

Porc.

OBSERVACION

100 SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCION (REDES).
 Subpartida de BOLIVIA: 9026801900
 9026809000

100 —LECTOR AUTOMATIZADO DE FLUORESCENCIA, DISPERSION DE LUZ O TRANSMISION EN VOLUMENES DE 8 A 300 MICROLITROS (SISTEMA ULTRAMICROANALITICO SUMA).

—LECTOR SUMA 421.

—LECTOR SUMA 221.

Subpartida de BOLIVIA: 9027301000

—LAVADOR MAS 301.

—MULTIPIPIETA ERIZO 301.

—PROCESADOR DE MUESTRAS ULTRALAB SP-4000.

—PONCHADOR P-51.

—BOMBA PERISTALTICA BP-7D.

Subpartida de BOLIVIA: 9027501000
 9027509000

METROS CONTADORES DE AGUA.

Subpartida de BOLIVIA: 9028201000

Subpartida de BOLIVIA: 9028301000
 9028309000

CONDUCIMETRO ANALOGICO.

Subpartida de BOLIVIA: 9030200000

REGULADORES AUTOMATICOS DE VOLTAJE (ELECTRONICOS).

Subpartida de BOLIVIA: 9032891100
 9032891900

100 PARA EQUIPOS ELECTROMEDICOS.
 Subpartida de BOLIVIA: 9033000000

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA.

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref.	O B S E R V A C I O N
9506	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; piscinas, incluso infantiles.		
9506.6	Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:	100	PELOTAS DE BEISBOL.
9506.69.00	Los demás.		Subpartida de BOLIVIA: 9506690000
9506.9	Los demás:		PROTECTORES DE CUERO NATURAL
9506.99.00	Los demás.	100	O REGENERADO, PARA BOXEO.
			Subpartida de BOLIVIA: 9506990000

ANEXO II

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA A BOLIVIA

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
0402	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.		
0402.10.00	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso.	100	Subpartida de CUBA: 04021000
0603	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
0603.10.00	Frescos.	100	Subpartida de CUBA: 06031000
0703	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas (incluso silvestres) aliáceas, frescos o refrigerados.		
0703.20.00	Ajos.	100	Subpartida de CUBA: 07032000
0708	Hortalizas (incluso silvestres) de vaina, aunque estén desvaíñadas, frescas o refrigeradas.		
0708.20.00	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)	100	FRESCOS. Subpartida de CUBA: 07082000
0713	Hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas desvaíñadas, aunque estén mondadas o partidas.		
0713.50	Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor).		
0713.50.10	Para siembra.	100	SECAS. Subpartida de CUBA: 07135000
0713.50.90	Las demás.	100	SECAS. Subpartida de CUBA: 07135000
0802	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.		
0802.40.00	Castañas (Castanea spp.)	100	SIN CASCARA. Subpartida de CUBA: 08024000
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.		
0901.1	Café sin tostar:		
0901.11	Sin descafeinar.	100	CAFE VERDE.
0901.11.10	En grano.		Subpartida de CUBA: 09011110
1005	Maíz.		
1005.90	Los demás.		
1005.90.20	En grano.	100	Subpartida de CUBA: 10059000
1005.90.90	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 10059000
1006	Arroz.		
1006.30	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.	100	BLANQUEADO.
1006.30.10	Sin pulir ni glasear.		Subpartida de CUBA: 10063000

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Pore.	O B S E R V A C I O N
1006.30.20	Pulido o glaseado.	100	BLANQUEADO Y PULIDO. Subpartida de CUBA: 10063000
1008	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.	100	QUINUA EN GRANO.
1008.90.00	Los demás cereales:		Subpartida de CUBA: 10089000
1201	Habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya), incluso quebrantadas.	100	EN GRANO.
1201.00.90	Las demás.		Subpartida de CUBA: 12010000
1208	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.		
1208.10.00	De habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya).	100	HARINA INTEGRAL. Subpartida de CUBA: 12081000
1208.90	Las demás.		
1208.90.10	De girasol.	100	Subpartida de CUBA: 12089000
1404	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1404.10	Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir.		
1404.10.10	Achiote (bija, rocú).	100	Subpartida de CUBA: 14041000
1507	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1507.10.00	Aceite en bruto, incluso desgomado.	100	CRUDO. Subpartida de CUBA: 15071000
1512	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1512.1	Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
1512.11	Aceite en bruto.		
1512.11.10	De girasol.	100	Subpartida de CUBA: 15121100
1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida nº 15.16.		
1517.10.00	Margarina, excepto la margarina líquida.	100	MANTECA 100 % VEGETAL. Subpartida de CUBA: 15171000
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.		
1701.1	Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:		
1701.11.00	De caña.	100	CHANCACA; PANELA; RASPADURA. Subpartida de CUBA: 17011100
1801	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.		
1801.00.10	Crudo.	100	Subpartida de CUBA: 18010010
1902	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.		
		Pref.	Porc.	O B S E R V A C I O N
	espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.			
1902.1	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:	100		FIDEOS.
1902.19.00	Las demás.			Subpartida de CUBA: 19021900
2008	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
2008.9	Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida nº 2008.19:	100		EN CONSERVA.
2008.91.00	Palmitos.			Subpartida de CUBA: 20089100
2203	Cerveza de malta.			
2203.00.00	Cerveza de malta.	100		Subpartida de CUBA: 22030000
2204	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida número 20.09.			
2204.29	Los demás.			
2204.29.1	Vinos generosos:			
2204.29.11	Tipo Jerez.	100		Subpartida de CUBA: 22042900
2204.29.19	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 22042900
2204.29.20	Los demás vinos.	100		Subpartida de CUBA: 22042900
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.			
2208.90	Los demás.			
2208.90.2	Aguardientes:	100		SINGANI.
2208.90.29	Los demás.			Subpartida de CUBA: 22089000
2304	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".			
2304.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".	100		TORTA DE SOYA (HARINA DESGRASADA).
2306	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", excepto los de las partidas nº 23.04 ó 23.05.			
2306.30.00	De girasol.	100		Subpartida de CUBA: 23040000
2528	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual al 85 %, valorado sobre producto seco.			
2528.10.00	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	100		Subpartida de CUBA: 25281000

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

Nº ALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
2607	Minerales de plomo y sus concentrados.		
2607.00.00	Minerales de plomo y sus concentrados.	100	Subpartida de CUBA: 26070000
2608	Minerales de cinc y sus concentrados.		
2608.00.00	Minerales de cinc y sus concentrados.	100	Subpartida de CUBA: 26080000
2609	Minerales de estaño y sus concentrados.		
2609.00.00	Minerales de estaño y sus concentrados.	100	Subpartida de CUBA: 26090000
2611	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.		
2611.00.00	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	100	Subpartida de CUBA: 26110000
2616	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.		
2616.10.00	Minerales de plata y sus concentrados.	100	Subpartida de CUBA: 26161000
2617	Los demás minerales y sus concentrados.		
2617.10.00	Minerales de antimonio y sus concentrados.	100	Subpartida de CUBA: 26171000
2810	Oxidos de boro; ácidos bóricos.		
2810.00.10	Oxidos de boro.	100	Subpartida de CUBA: 28100000
2810.00.2	Ácidos bóricos:		
2810.00.21	Ácido ortobórico (ácido bórico).	100	Subpartida de CUBA: 28100000
2810.00.29	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 28100000
4404	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares.		LAMINAS.
4404.20.00	Distinta de la de coníferas.	100	Subpartida de CUBA: 44042000
4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm.		
4407.2	De las maderas tropicales citadas en la nota de la subpartida 1 de este capítulo:	100	MADERA ASERRADA DE MARA O CAOBA.
4407.24.00	Virola, Mahogany (<i>Swietenia spp.</i>), Imbuia y Balsa.		Subpartida de CUBA: 44072400
4407.29	Los demás.	100	MADERA ASERRADA.
4407.29.10	De cedros (<i>Cedrela spp.</i>)		Subpartida de CUBA: 44072900
4407.9	Las demás:		
4407.91.00	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>)	100	MADERA ASERRADA DE ROBLE.
4407.99	Las demás.		
4407.99.90	Las demás.	100	MADERAS ASERRADAS.
			Subpartida de CUBA: 44079900

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.		
		Pref.	Porc.	O B S E R V A C I O N
4409	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqué, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples.			
4409.20	Distinta de la de coníferas.	100		MOLDURAS, LISTONES Y MARCOS.
4409.20.90	Las demás.			Subpartida de CUBA: 44092000
4706	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas.			
4706.10.00	Pasta de linter de algodón.	100		Subpartida de CUBA: 47061000
4818	Papel del tipo de los utilizados para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, del tipo de los utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.			
4818.40.00	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares.	100		PAÑALES ABSORBENTES (DESECHABLES). Subpartida de CUBA: 48184000
4820	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.			
4820.20.00	Cuadernos.	100		Subpartida de CUBA: 48202000
5201	Algodón sin cardar ni peinar.			
5201.00.00	Algodón sin cardar ni peinar.	100		Subpartida de CUBA: 52010000
6103	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos,			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
	pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.		
6103.4	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts": De algodón.	100	Subpartida de CUBA: 61034200
6103.42.00			
6104	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.		
6104.6	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts": De algodón.	100	PANTALONES.
6104.62.00			Subpartida de CUBA: 61046200
6105	Camisas de punto para hombres o niños. De algodón.	100	Subpartida de CUBA: 61051000
6105.10.00			
6106	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas. De algodón.	100	CAMISAS, BLUSAS Y POLOS.
6106.10.00			Subpartida de CUBA: 61061000
6109	"T-shirts" y camisetas interiores, de punto. De algodón.	100	Subpartida de CUBA: 61091000
6109.10.00			
6110	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardigans, chalecos y artículos similares de punto. De lana o pelo fino.	100	SUETERES.
6110.10.00			Subpartida de CUBA: 61101000
6110.20.00	De algodón.	100	SUETERES, CHALECOS Y SIMILARES.
			Subpartida de CUBA: 61102000
6110.80.00	De fibras sintéticas o artificiales.	100	SUETERES.
			Subpartida de CUBA: 61103000
6112	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandalas), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.		
6112.1	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandalas): De fibras sintéticas.	100	BUZOS, OTROS PARA DEPORTE.
6112.12.00			Subpartida de CUBA: 61121200
6203	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para hombres o niños.		
6203.2	Conjuntos:		
6203.29	De las demás materias textiles.		
6203.29.10	De fibras artificiales.	100	Subpartida de CUBA: 62032900
6203.29.90	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 62032990
6203.3	Chaquetas (sacos):		
6203.39	De las demás materias textiles.		
6203.39.10	De fibras artificiales.	100	Subpartida de CUBA: 62033900
6203.39.90	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 62033990

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Perce.	O B S E R V A C I O N
6203.4	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
6203.49	De las demás materias textiles.	100	PANTALONES.
6203.49.10	De fibras artificiales.		Subpartida de CUBA: 62034900
6203.49.90	Los demás.	100	PANTALONES.
			Subpartida de CUBA: 62034900
6204	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para mujeres o niñas.		
6204.3	Chaquetas (sacos):		
6204.33.00	De fibras sintéticas.	100	Subpartida de CUBA: 62043300
6205	Camisas para hombres o niños.		
6205.20.00	De algodón.	100	Subpartida de CUBA: 62052000
6205.30.00	De fibras sintéticas o artificiales.	100	DE FIBRAS SINTETICAS.
			Subpartida de CUBA: 62053000
6205.90.00	De las demás materias textiles.	100	Subpartida de CUBA: 62059000
6206	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.		
6206.30.00	De algodón.	100	CAMISAS Y BLUSAS.
			Subpartida de CUBA: 62063000
6206.40.00	De fibras sintéticas o artificiales.	100	BLUSAS DE FIBRAS SINTETICAS.
			Subpartida de CUBA: 62064000
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.		
6305.3	De materias textiles sintéticas o artificiales:	100	DE TIRAS O FORMAS SIMILARES DE POLIPROPILENO, PARA ENVASAR.
6305.32.00	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.		Subpartida de CUBA: 63053200
6305.33.00	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	100	DE POLIPROPILENO, PARA ENVASAR.
			Subpartida de CUBA: 63053300
6403	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.		
6403.5	Los demás calzados, con suela de cuero natural:		
6403.58.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 64035800
6404	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.		
6404.20.00	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	100	Subpartida de CUBA: 64042000
7113	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
7113.1	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7113.11.00	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	100	ARTICULOS DE JOYERIA, DE PLATA.
			Subpartida de CUBA: 71131100

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Pore.	O B S E R V A C I O N
7113.19	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).		
7113.19.10	De oro, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué).	100	ARTICULOS DE JOYERIA, DE ORO. Subpartida de CUBA: 71131900
7803	Barras, perfiles y alambre, de plomo.		
7803.00.10	Barras.	100	Subpartida de CUBA: 78030000
7803.00.20	Perfiles.	100	Subpartida de CUBA: 78030000
7803.00.30	Alambre	100	Subpartida de CUBA: 78030000
8001	Estaño en bruto.		
8001.10	Estaño sin alejar.		
8001.10.10	En lingotes.	100	Subpartida de CUBA: 80011000
8001.10.90	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 80011000
8001.20	Aleaciones de estaño.		
8001.20.10	En lingotes.	100	Subpartida de CUBA: 80012000
8003	Barras, perfiles y alambre, de estaño.		DE ESTAÑO ALEADO, PARA SOLDADURA.
8003.00.10	Barras.		Subpartida de CUBA: 80030000
8003.00.30	Alambre.	100	DE ESTAÑO ALEADO, PARA SOLDADURA. Subpartida de CUBA: 80030000
8007	Las demás manufacturas de estaño		
8007.00.00	Las demás manufacturas de estaño.	100	Subpartida de CUBA: 80070000
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
8507.10.00	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón).	100	Subpartida de CUBA: 85071000
9401	Asientos (excepto los de la partida número 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.		
9401.6	Los demás asientos, con armazón de madera:		
9401.61.00	Con relleno.	100	Subpartida de CUBA: 94016100
9401.69.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 94016900
9401.90	Partes.	100	PARA SILLAS
9401.90.10	De madera.		Subpartida de CUBA: 94019000
9403	Los demás muebles y sus partes.		
9403.30.00	Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas.	100	Subpartida de CUBA: 94033000
9403.50.00	Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios.	100	Subpartida de CUBA: 94035000
9403.90	Partes.		
9403.90.10	De madera.	100	Subpartida de CUBA: 94039000
9403.90.90	Las demás.	100	PARA MUEBLES DE MADERA. Subpartida de CUBA: 94039000

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

Nº /SA NALADI/	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref.	OBSERVACION
9607	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.		
9607.1	Cierres de cremallera (cierres relámpago):		
9607.19.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 96071900